

**Constancia:** El día diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) se recibió en la Alcaldía Municipal el Acuerdo No. 049 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023) "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2024".

**SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA**  
Asesor Adscrito al Despacho

Piedecuesta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 049 del diecinueve (19) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023), fue debatido y aprobado en comisión primera en primer debate el día catorce (14) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023) y posteriormente en plenaria de sesión extraordinaria en segundo debate el diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y de conformidad a la certificación suscrita por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal el diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) es conveniente y se ajusta a derecho, procede la sanción.

En consecuencia

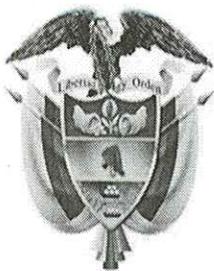
**RESUELVE**

Sancionar el Acuerdo No. 049 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023) "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2024", por intermedio de la Secretaría General y de las TICS publíquese dentro del término establecido en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, remítase copia al Gobernador del Departamento, en cumplimiento del Artículo 82 de la ley en mención y comuníquese a las Secretarías, Oficinas y Oficina Asesora Jurídica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES**  
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró y revisó: Abg. JUAN CARLOS CILIBERTI VARGAS - Jefe Oficina Asesora Jurídica



# CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

## DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ACUERDO N°049 DE 2023**  
**(diciembre 19)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2024”**

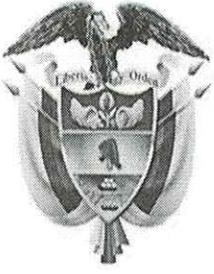
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (S),**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 313 núm. 4 de la C. N., art. 32 de la ley 136 de 1.994 mod. Art. 18 de la ley 1551 de 2012 y

### CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Constitucional, corresponde a los Concejos Municipales, entre otras funciones “4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)*”
- b. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 contempla que son atribuciones de los Concejos “7. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)*”
- c. Que con fundamento en las normas antes mencionadas, el Concejo Municipal de Piedecuesta anualmente aprueba incentivos o descuentos tributarios por pronto pago en relación con el impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio.
- d. Con el fin de estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias se considera necesario continuar con la aprobación de incentivos por pronto pago para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado vigencia 2024 y el impuesto de industria y comercio año gravable 2023, en las fechas establecidas para el efecto.
- e. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta en cumplimiento del artículo 7 de la ley 819 de 2003, ha evaluado los costos fiscales de la iniciativa del presente proyecto de acuerdo.
- f. Respecto del impuesto predial unificado vigencia 2024 se establece como incentivo tributario por pronto pago, para los contribuyentes que cancelen la totalidad del valor del año, el siguiente:
  - 1) En el lapso comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de febrero de 2024, obtendrán un descuento del 10% sobre el valor del impuesto predial.;
  - 2) En el lapso comprendido entre el primer día hábil del mes de marzo y el último día hábil del mes de marzo de 2024, obtendrán un descuento del 6% sobre el valor del impuesto predial.;y

Calle 0 N° 11-40 villa olímpica villa concha  
Teléfono: 6650444 Ext. 1701  
Piedecuesta-Santander



# CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

## DEPARTAMENTO DE SANTANDER

- 1 Entre el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de marzo del año 2024, tendrán un descuento del 5%.
- 2 Facilidad de pago en cuatro (4) cuotas sin interés en los meses de marzo, mayo, julio y septiembre de 2024.

**PARÁGRAFO 1.** Los descuentos se aplican sobre la base del impuesto de industria y comercio menos descuentos, retenciones y autoretenciones, sin tener en cuenta el impuesto de avisos y tableros.

**PARÁGRAFO 2.** El descuento sólo puede ser otorgado y aplicado si la presentación del formulario de Declaración Anual del año gravable 2023 se realizó dentro del plazo y lugar establecido en el Acuerdo 019 de 2022. Si el pago se realiza sin la debida presentación del formulario, se pierde el incentivo señalado en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la vigencia fiscal siguiente a la de su publicación, es decir, en la vigencia 2024.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

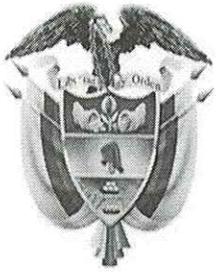
Dado en el Municipio de Piedecuesta – Santander, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Wilson Cardenas Almeida*  
**WILSON CARDENAS ALMEIDA**  
Presidente año 2023

*Elias Blanco Rincon*  
**ELIAS BLANCO RINCON**  
Vicepresidente primero año 2023

**DIEGO ALBERTO FIGUEROA ORTIZ**  
Vicepresidente segundo año 2023

*Maria Fernanda Chaparro C*  
**MARIA FERNANDA CHAPARRO C**  
Secretaria General



**CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo N° 049 de diciembre 19 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2024", fue debatido y aprobado en comisión primera en primer debate el día 14 de diciembre de 2023 y posteriormente en plenaria de sesión extraordinaria en segundo debate el 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con la Ley 136 de 1994.

**H.C PONENTE COMISIÓN PRIMERA. IVAN DARIO SARMIENTO BECERRA**

Dado a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*wilson Cardenas Almeida.*  
**WILSON CARDENAS ALMEIDA**  
Presidente año 2023

  
**MARIA FERNANDA CHAPARRO CASTRO**  
Secretaria General